

La Junta de Gobierno en sesión de carácter ordinaria, celebrada el día 1 de diciembre de 2025 (8), y sin perjuicio de la aprobación del acta de la correspondiente sesión, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo.

“Dado que el Consell Comarcal del Baix Llobregat, en el marco de las competencias atribuidas en materia de servicios sociales por el artículo 25.1.c de la Ley 6/1987, de 4 de abril, sobre la Organización Comarcal de Cataluña, procedió, por acuerdo del Pleno de esta entidad de fecha 29 de septiembre de 1992 al establecimiento del servicio comarcal de transporte especial de personas con movilidad reducida.

Dado que la Entidad Metropolitana del Transporte (EMT), según lo previsto en la Ley 7/1987, de 4 de abril, por la que se establecen y regulan las actuaciones públicas especiales en la conurbación de Barcelona y en las comarcas comprendidas dentro de su zona de influencia, es competente para la gestión de los servicios de transporte público colectivo de viajeros que discurre íntegramente en su ámbito territorial.

Dado que, con el fin de mejorar la calidad del transporte adaptado para personas con movilidad reducida en la Comarca, la EMT y el Consell Comarcal del Baix Llobregat, haciendo uso de sus respectivas competencias, firman en fecha 30 de abril de 1994 un convenio de colaboración para atender los gastos producidos por la prestación del transporte adaptado en varios municipios municipios de la Comarca que pertenecen al ámbito de actuación de la EMT y diferentes centros del Baix Llobregat y del Barcelonés.

Dado que, en fecha 21 de julio de 2011, la Entidad Metropolitana del Transporte (EMT) se extinguió y sucedida en todos sus derechos y obligaciones por el Área Metropolitana de Barcelona (AMB), creada por la Ley del Parlamento de Cataluña 31/2010 de 3 de agosto.

Dado que de este modo, el Consell Comarcal del Baix Llobregat que hasta el año actual dispone de la financiación correspondiente del Área Metropolitana de Barcelona (adenda del convenio 2024-2027), para hacer frente a su parte del gasto, y que los ayuntamientos implicados en las diferentes rutas están de acuerdo con aportar el coste restante mediante el establecimiento de un convenio de colaboración en el transporte adaptado fijo y en la demanda, se formaliza su prestación como contrato de servicios adjudicado por este Consell Comarcal.

Dado que en la última licitación quedaron desiertos los lotes 1-2-3-7-8-9 (núm. exp. 2025_479_LICITACION SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO FIJO RUTAS 500S-700S-800S-900S Y TRANSPORTE ADAPTADO A LA DEMANDA), y que se tuvieron que aprobar prórrogas de continuidad de las rutas en servicio que deben continuar.

Visto que algunas prórrogas de continuidad terminan el 31 de mayo de 2026, y que es necesario continuar con el servicio y actualizar alguna ruta, se propone una nueva licitación dividida en 6 lotes de transporte adaptado fijo rutas 500s-700s-800s-900s, a iniciar el 1 de junio de 2026.

Vistos los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas, que se incorporan en el expediente.

Visto el informe emitido por la Técnica de transporte adaptado, de fecha 21 de noviembre de 2025, con diligencia de propuesta en Gerencia, y que se incorpora al expediente.

Visto que por acuerdo de Pleno celebrado en fecha 14 de julio de 2023, se ha procedido, entre otros, a aprobar la delegación de determinadas competencias atribuidas al Pleno, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local en Cataluña, a favor de la Junta de Gobierno, y entre las que se encuentra la presente.

Por todo ello, esta Presidencia propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la apertura del expediente de contratación para la licitación por procedimiento abierto armonizado y tramitación ordinaria por la adjudicación del servicio de transporte adaptado fijo, rutas 500s-700s-800s-900s, repartidas en 6 lotes de la comarca del Baix Llobregat con inicio a partir del 1 de junio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027, contrato por un plazo de 15 meses y posibilidad de dos prórrogas de un máximo de un año cada una.

La Junta de Gobierno en sesión de carácter ordinaria, celebrada el día 1 de diciembre de 2025 (8), y sin perjuicio de la aprobación del acta de la correspondiente sesión, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado fijo y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares de la licitación por procedimiento abierto armonizado y tramitación ordinaria de dicha contratación.

TERCERO.- Convocar concurrencia de ofertas para la adjudicación del contrato de referencia mediante el procedimiento abierto armonizado y tramitación ordinaria.

CUARTO.- El gasto previsto por este contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 2310 22300 del ejercicio 2026 y su equivalente para el ejercicio 2027, y en caso de prórroga también, 2028 y 2029.

Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que por cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Dado que el contrato se formaliza en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, se somete su adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato.

El valor estimado del contrato, es de cuatro millones ciento noventa y tres mil ochenta euros (4.193.080,00 €), IVA excluido, distribuidos en:

Año	Contrato	Prórroga	Modificaciones(*)	VEC
2026	699.880,00		139.976,00	839.856,00
2027	783.720,00	422.660,00	156.744,00	1.363.124,00
2028		1.206.380,00		1.206.380,00
2029		783.720,00		783.720,00
TOTAL	1.483.600,00	2.412.760,00	296.720,00	4.193.080,00

* La distribución establecida en este apartado no es limitativa, los importes parciales pueden distribuirse según las necesidades concretas.

El Consell Comarcal no está obligado a agotar dicho importe.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta entidad."

Lo que le comunico a los efectos oportunos, informándole que contra este acuerdo puede interponer los recursos que se expresan.

Firmado electrónicamente por quien se indica.

Si desea impugnar esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, debe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, puede interponerse recurso especial en materia de contratación ante Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la remisión de su notificación. La fecha de remisión es la que consta en el registro de salida.